ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el Decreto No.4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 , y

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

> "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la Administración Pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, contempla la modalidad de Contratación Directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señaló en su artículo 7 como una facultad del Alcalde, delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 24 del Decreto en mención, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre las cuales señala en el numeral 8:

> "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste."

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, a su vez, indicó que estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, definió las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica y otorgó atribuciones en materia de contratación a los Jefes de Oficina de la Secretaría Privada, Oficina Asesora de Transparencia, Oficina de Relaciones y Cooperación y Oficina de Comunicaciones mediante el la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO , DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO NO. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante el numeral 3.15. del artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, el Alcalde se señaló lo siguiente:

> "(...) 3.15. Cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión conforme a lo señalado en el literal h , numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá celebrarlos al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que realice en cada vigencia o cuando lo considere necesario".

Que el Comité de Contratación mediante Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 de 21 de noviembre de 2025 profirió la tabla de honorarios para la vigencia 2026, aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con la aprobación consignada en el Acta de Comité Extraordinario No. 4135.010.1.41.46 de 20 de noviembre de 2025 y en la certificación expedida por el Secretario Técnico del referido Comité.

Que a la Circular antes mencionada, se le realizó un Alcance mediante la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000883 de diciembre 10 de 2025, en atención a la solicitud radicada bajo el Oficio Orfeo No. 2025413501000021604 del 21 de noviembre de 2024 por la Secretaría de Infraestructura, la cual incluyó una tabla de honorarios diferenciada para la contratación de la prestación de servicios operativos para la aplicación exclusiva de ese Organismo.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante los Oficios Radicados Orfeo Nos. 202541350100008154 y 202541350100008164 de fecha 13 de noviembre de 2025, remitió para validación del Departamento Administrativo de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, respectivamente, la relación de las siguientes Posiciones Presupuestales (POS PRE) con fuente de financiación de Funcionamiento e Inversión que tienen vocación de ser utilizadas por los Organismos de la Administración Central para adelantar la contratación de los Prestadores de Servicio Profesional y Apoyo a la Gestión de la vigencia 2026:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Funcionamiento
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado Orfeo No. 202541320400024294 de noviembre 18 de 2025 y el Alcance No. 252541320400024644 de noviembre 20 de 2025, contestó la anterior solicitud informando que las posiciones presupuestales del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, con Códigos 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.008 y 2.3.2.02.02.009, hacen parte de los proyectos de inversión de la entidad y tienen vocación para ser utilizadas para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional y de Apoyo a la Gestión de la vigencia 2026.

Que, desde la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio con Radicado Orfeo No. 202541310200040014 de noviembre 19 de 2025, se contestó la solicitud informando que una vez revisado el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET, se verificó que las posiciones presupuestales con fuente de financiación de recursos de funcionamiento 2.1.2.02.02.008 y 2.1.2.02.02.009, pueden ser utilizadas por los organismos de la Administración Central para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional y de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2026.

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de Contratación Directa de que trata el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como para comprometer y ordenar el gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en el numeral 3.15 del artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, en el marco del literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Funcionamiento con las siguientes Posiciones Presupuestales del Anexo 2A – Gastos Entidades que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET expedido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Funcionamiento

Artículo Segundo: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el numeral 3.15 del Artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, en el marco del literal h), número 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Articulo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Inversión con las siguientes Posiciones Presupuestales – POSPRE:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y el numeral 3.15 del Artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 y, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, será responsabilidad de los delegatarios aplicar el proceso de selección correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Artículo Cuarto: Los organismos deberán dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Quinto: Los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapa pre contractual, contractual y post contractual.

Artículo Sexto: La competencia otorgada en el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales autorizadas a los organismos para la vigencia 2026 en el SGAFT, para la satisfacción de las necesidades en cuanto a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y de acuerdo con la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Séptimo: Los delegatarios adelantarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II.

Artículo Octavo: Los ordenadores del gasto, deberán aplicar al momento de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se delegan en el presente Decreto, la tabla de honorarios vigente, aprobada por el Comité de Contratación.

Artículo Noveno: En ejercicio de la presente delegación, los organismos al adelantar los procesos contractuales deberán observar los principios de transparencia, responsabilidad, especialización y los demás que gobiernen la contratación estatal, así como la totalidad de las normas que reglamentan la materia.

Artículo Décimo: Control y vigilancia. Los organismos de la administración Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones deberán presentar un informe mensual de la contratación en los términos dispuestos en el Artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 así:

"(…)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública.Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali y los Jefes de Oficina a los que se hace referencia en el presente Decreto deberán presentar un informe mensual de la contratación adelantada por cada organismo en ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto contenidas en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

Para efectos de lo anterior, los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, lo cual deberá ser informado oficialmente a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico y al Departamento Administrativo de Control Interno, una vez se haya llevado a cabo el diligenciamiento.

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno, Control disciplinario y la Oficina de Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo Primero: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidará en un escrito, la información de la contratación remitida por todos los organismos de la Administración Distrital para lo cual expedirá las directrices que los organismos deberán cumplir cuando suministren esta información mensualmente. Dicho informe consolidado será remitido por el DACP a la Oficina Asesora de Transparencia, de manera trimestral, esta última, a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0780) DE 2026

(Junio 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo Segundo: El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el evento en que advierta el incumplimiento de los lineamientos impartidos en el procedimiento de revisión de los documentos precontractuales de que trata el parágrafo primero y siguientes del artículo tercero del presente decreto, informará a la Oficina Asesora de Transparencia, para que desde las competencias de la citada dependencia se adelanten las acciones a las que haya lugar. (...)"

Artículo Décimo Primero: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 ( ) días del mes de junio de 2026.

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 101 Fecha: 24/Jun/2026

Proyectó: Juan Camilo Henao Carmona-Contratista
Revisó: Julián Jiménez Rivero-Contratista
Alejandra Duque Cardona – Subdirector de Departamento Administrativo
Yulian Valencia Buitrago– Jefe de Oficina
Amanda Catalina Rojas Díaz– Director de Departamento Administrativo
Fernando Antonio Grillo Rubiano – Secretario de Despacho